



**A8-0136/2019**

1.3.2019

# **INFORME**

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) para el ejercicio 2017  
(2018/2180(DEC))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Petri Sarvamaa

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	3
2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	7
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR.....	11
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO .....	16
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	17

## 1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) para el ejercicio 2017 (2018/2180(DEC))

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2017,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Agencia<sup>1</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes<sup>2</sup>, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8-0070/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo<sup>3</sup>, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012<sup>4</sup>, y en particular su artículo 70,
- Visto el Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>5</sup>, y en particular su artículo 21,
- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre

---

<sup>1</sup> DO C 434 de 30.11.2018, p. 169.

<sup>2</sup> DO C 434 de 30.11.2018, p. 169.

<sup>3</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>4</sup> DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

<sup>5</sup> DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 108,

- Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0136/2019),
1. Aprueba la gestión del director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2017;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella al director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

---

<sup>1</sup> DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

## 2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2017 (2018/2180(DEC))

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2017,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Agencia<sup>1</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes<sup>2</sup>, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8-0070/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo<sup>3</sup>, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012<sup>4</sup>, y en particular su artículo 70,
- Visto el Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>5</sup>, y en particular su artículo 21,
- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre

---

<sup>1</sup> DO C 434 de 30.11.2018, p. 169.

<sup>2</sup> DO C 434 de 30.11.2018, p. 169.

<sup>3</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>4</sup> DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

<sup>5</sup> DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 108,

- Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0136/2019),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2017;
  2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

---

<sup>1</sup> DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

### 3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2017 (2018/2180(DEC))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2017,
  - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0136/2019),
- A. Considerando que, de conformidad con su declaración de ingresos y gastos<sup>1</sup>, el presupuesto definitivo de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2017 ascendió a 22 852 250 EUR, lo que representa un aumento del 5,78 % en comparación con 2016; que el presupuesto de la Agencia procede casi exclusivamente del presupuesto de la Unión;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2017 (en lo sucesivo, «Informe del Tribunal»), declaró haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y la legalidad y regularidad de las operaciones correspondientes;

#### ***Gestión presupuestaria y financiera***

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2017 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 100 %, porcentaje idéntico al de 2016; observa con preocupación que la tasa de ejecución de los créditos de pago se limitó al 72,11 %, lo que representa un ligero descenso del 1,1 % con respecto al ejercicio anterior;

#### ***Anulación de prórrogas***

2. Observa que, de 2016 a 2017, el nivel de anulaciones de prórrogas ascendió a 117 566 EUR, lo que representa el 2,05 % del importe total prorrogado y supone un descenso del 1,22 % en comparación con 2016;

#### ***Rendimiento***

3. Observa con satisfacción que la Agencia utiliza 31 indicadores clave de rendimiento como parte de su marco de medición del rendimiento para evaluar los resultados y el impacto de sus actividades, y cinco indicadores clave de rendimiento para mejorar su

---

<sup>1</sup> DO C 116/04 de 28.3.2018, p. 17.

gestión del presupuesto;

4. Celebra la cooperación de la Agencia con otras agencias, en particular la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, la Agencia de la Unión Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial, la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial y la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, con el fin de lograr objetivos políticos comunes;
5. Anima a la Agencia a intensificar su cooperación con las organizaciones internacionales, como el Consejo de Europa y las Naciones Unidas, para buscar sinergias y utilizarlas cuando sea posible;
6. Toma nota de que la segunda evaluación externa de la Agencia tuvo lugar en 2017; observa con satisfacción que los resultados son positivos en general; toma nota de las recomendaciones formuladas a la Comisión por el Consejo de Administración de la Agencia;
7. Observa que la Comisión solicitó a la Agencia por primera vez que evaluara el impacto para los derechos fundamentales de un instrumento jurídico de la Unión; reconoce, además, que la Agencia desarrolló un módulo de formación para autoridades nacionales con el fin de promover el respeto de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
8. Destaca el valor de los estudios y los dictámenes de la Agencia a la hora de elaborar la legislación de la Unión; insiste en que la Agencia debe poder emitir dictámenes sobre propuestas legislativas por propia iniciativa y en que su mandato debe ampliarse a todos los ámbitos de los derechos protegidos en virtud de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, incluidas las cuestiones de cooperación judicial y policial en materia penal; lamenta que el actual mandato de la Agencia limite sus posibilidades de emprender acciones y estudios en determinados ámbitos temáticos; recomienda la inclusión de estos ámbitos temáticos en el nuevo marco financiero plurianual;
9. Celebra que la Agencia prosiga su investigación sobre la situación de las minorías en la Unión, en el marco de la segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación; acoge con especial satisfacción, a este respecto, la publicación del último informe temático sobre la discriminación de las personas de ascendencia africana en la Unión; acoge asimismo con satisfacción la publicación del estudio sobre la transición de la educación al empleo de los jóvenes romaníes;
10. Celebra que la Agencia prosiga con su labor de investigación sobre la situación de la población romaní en la Unión, con lo que contribuye a supervisar la eficacia y las carencias de las estrategias de integración y políticas conexas de la Unión y de sus Estados miembros; acoge con especial satisfacción las recomendaciones estratégicas de la Agencia, basadas en la investigación, para combatir la hostilidad contra los romaníes y promover su inclusión social;
11. Acoge con satisfacción el compromiso de la Agencia con los derechos del niño, que ha proseguido con la realización de estudios sobre los requisitos de edad mínima para la



participación en procesos penales y civiles en toda la Unión, sobre la evaluación de la edad y la toma de huellas dactilares de los menores en los procedimientos de asilo y sobre la pobreza infantil en la Unión;

### ***Política de personal***

12. Constata que, a 31 de diciembre de 2017, se había provisto el 97,22 % de los puestos del organigrama, con 70 agentes temporales designados de un total de 72 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 74 puestos autorizados en 2016); observa que, además, en 2017 trabajaron para la Agencia 30 agentes contractuales y 8 expertos nacionales en comisión de servicio;
13. Observa que la Agencia ha adoptado una política de protección de la dignidad de la persona y prevención del acoso; reconoce que ofrece asesoramiento confidencial, así como sesiones de formación; observa que en 2017 se investigaron dos denuncias de comportamiento inapropiado, que se cerraron en 2018;

### ***Contratación pública***

14. Lamenta que ello haya conllevado gastos administrativos adicionales para la Agencia, aunque, si bien afectó al calendario de sus operaciones, al menos no ocasionó retrasos en el período de ejecución de los proyectos; toma nota de que la Agencia ha tomado medidas para mitigar en el futuro los riesgos de que procedimientos de licitación hayan de declararse desiertos; toma nota de la solicitud de financiación adicional de la Agencia, pero señala que las limitaciones presupuestarias no deben conducir en ningún caso a procedimientos de contratación pública infructuosos; pide, por consiguiente, a la Agencia que lleve a cabo una investigación de mercado adecuada antes de poner en marcha las licitaciones para la realización de estudios y que continúe mejorando la eficiencia de sus procedimientos de contratación pública;
15. Observa que, según el Informe del Tribunal, a finales de 2017 la Agencia aún no había introducido todas las herramientas lanzadas por la Comisión destinadas a introducir una solución única para el intercambio y el almacenamiento electrónicos de información con terceras partes que participan en procedimientos de contratación pública (e-procurement); observa que, según la Agencia, ya dispone de algunas herramientas y que está en marcha el proceso para la introducción del resto de herramientas a comienzos de 2019; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la puesta en marcha de todas las herramientas necesarias;

### ***Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia***

16. Reconoce las medidas vigentes y los esfuerzos en curso desplegados por la Agencia para garantizar la transparencia, la prevención y la gestión de los conflictos de intereses, así como la protección de los denunciantes de irregularidades; observa que, según la Agencia, en 2017 se evaluaron y mitigaron algunos conflictos de intereses potenciales y presuntos, sin que ninguno produjera un conflicto real;
17. Observa que, de acuerdo con el Informe del Tribunal, existe una necesidad de reforzar la independencia del contable haciéndolo directamente responsable del director de la Agencia y del Consejo de Administración; celebra que esté prevista la aplicación de esa

reorganización para finales de 2018; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la puesta en práctica de esa reorganización;

18. Observa que, durante los últimos años, se han ejercido acciones judiciales en dos ocasiones contra la Agencia en relación con decisiones de contratación supuestamente irregulares; subraya que el Tribunal General de la Unión Europea desestimó ambos recursos y condenó en costas a los recurrentes; toma conocimiento de los supuestos conflictos de intereses potenciales publicados por la prensa, debido a la utilización por parte de la Agencia de los servicios de consultoría de un antiguo juez suplente del Tribunal de la Función Pública; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de las medidas tomadas para atenuar los riesgos de conflictos de intereses;

### ***Controles internos***

19. Toma nota de que en 2017 el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión llevó a cabo una auditoría de la gobernanza y la ética en la Agencia y que se llevó a cabo en nombre de la Comisión una evaluación externa del rendimiento de la Agencia en el período 2013-2017; reconoce que la Agencia preparó planes de acción para responder a cualquier aspecto susceptible de mejora;
20. Acoge favorablemente el cierre de la recomendación del Tribunal de 2016 relativa a la mejora del procedimiento de (sub)delegación formal para los ordenadores;

### ***Otros comentarios***

21. Toma nota de los esfuerzos de la Agencia para garantizar un lugar de trabajo rentable y respetuoso con el medio ambiente; señala, no obstante, que la Agencia no ha implantado medidas adicionales específicas para reducir o compensar las emisiones de CO<sub>2</sub>;

o

o o

22. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de ... 2019<sup>1</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2019)0000.

17.1.2019

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR**

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) para el ejercicio 2017 (2018/2180(DEC))

Ponente de opinión: Romeo Franz

### **SUGERENCIAS**

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Acoge con satisfacción las conclusiones del Tribunal de Cuentas en las que afirma que las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) (en lo sucesivo, «Agencia») presentan fielmente su situación financiera a 31 de diciembre de 2017 y que las operaciones subyacentes son legales y regulares; acoge con satisfacción los buenos resultados de la Agencia; acoge asimismo con satisfacción su enfoque proactivo en relación con el Parlamento Europeo;
2. Celebra la decisión de la Agencia de reforzar la independencia de su contable modificando, a partir de finales de 2018, las estructuras jerárquicas, de manera que deba rendir cuentas al director de la Agencia para los asuntos administrativos y al Consejo de Administración para los aspectos funcionales;
3. Acoge favorablemente el cierre de la recomendación del Tribunal de Cuentas de 2016 relativa a la mejora del procedimiento de (sub)delegación formal para los ordenadores;
4. Acoge con satisfacción el compromiso de la Agencia de dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión en su informe de auditoría de 2017 sobre la gobernanza y la ética en la Agencia; toma nota

asimismo de la voluntad de la Agencia de dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en el marco de la evaluación externa del rendimiento de la Agencia en el período 2013-2017, realizada también en 2017 en nombre de la Comisión;

5. Reconoce la naturaleza compleja de los estudios realizados por la Agencia, que abarcan la legislación y la práctica de los veintiocho Estados miembros, y observa que, en este contexto, al menos tres licitaciones abiertas para la contratación de estudios quedaron desiertas porque las ofertas recibidas superaban el valor máximo del contrato establecido (debido a estimaciones poco realistas del mercado); lamenta que ello haya conllevado gastos administrativos adicionales para la Agencia, aunque, si bien afectó al calendario de sus operaciones, al menos no ocasionó retrasos en el período de ejecución de los proyectos; toma nota de que la Agencia ha tomado medidas para mitigar en el futuro los riesgos de que procedimientos de licitación hayan de declararse desiertos; toma nota de la solicitud de financiación adicional de la Agencia, pero señala que las limitaciones presupuestarias no deben conducir en ningún caso a procedimientos de contratación pública infructuosos; pide, por consiguiente, a la Agencia que lleve a cabo una investigación de mercado adecuada antes de poner en marcha las licitaciones para la realización de estudios y que continúe mejorando la eficiencia de sus procedimientos de contratación pública;
6. Destaca el valor de los estudios y los dictámenes de la Agencia a la hora de elaborar la legislación de la Unión; insiste en que la Agencia debe poder emitir dictámenes sobre propuestas legislativas por propia iniciativa y en que su mandato debe ampliarse a todos los ámbitos de los derechos protegidos en virtud de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, incluidas las cuestiones de cooperación judicial y policial en materia penal; lamenta que el actual mandato de la Agencia limite sus posibilidades de emprender acciones y estudios en determinados ámbitos temáticos; recomienda la inclusión de estos ámbitos temáticos en el nuevo marco financiero plurianual;
7. Celebra que la Agencia prosiga su investigación sobre la situación de las minorías en la Unión, en el marco de la segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación; a este respecto, acoge con especial satisfacción la publicación del último informe temático sobre la discriminación de las personas de ascendencia africana en la Unión; acoge asimismo con satisfacción la publicación del estudio sobre la transición de la educación al empleo de los jóvenes romaníes;
8. Celebra que la Agencia prosiga con su labor de investigación sobre la situación de la población romaní en la Unión, contribuyendo así a supervisar la eficacia y las carencias de las estrategias de integración y políticas conexas de la Unión y de sus Estados miembros; acoge con especial satisfacción las recomendaciones estratégicas de la Agencia, basadas en la investigación, para combatir la hostilidad contra los romaníes y promover su inclusión social;
9. Pide que se asigne una partida presupuestaria específica para actividades que fomenten la visibilidad de la Agencia y la den a conocer entre los ciudadanos; pide a la Agencia que se muestre más proactiva a este respecto mediante la publicación de información sobre sus actividades anuales;
10. Acoge con satisfacción el compromiso de la Agencia con los derechos del niño, que ha

proseguido con la realización de estudios sobre los requisitos de edad mínima para la participación en procesos penales y civiles en toda la Unión, sobre la evaluación de la edad y la toma de huellas dactilares de los menores en los procedimientos de asilo y sobre la pobreza infantil en la Unión.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE  
PARA EMITIR OPINIÓN**

<b>Fecha de aprobación</b>	10.1.2019
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 42 -: 3 0: 1
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Asim Ademov, Martina Anderson, Heinz K. Becker, Monika Beňová, Michał Boni, Caterina Chinnici, Rachida Dati, Frank Engel, Laura Ferrara, Romeo Franz, Ana Gomes, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Monika Hohlmeier, Sophia in 't Veld, Cécile Kashetu Kyenge, Monica Macovei, Roberta Metsola, Claude Moraes, Ivari Padar, Judith Sargentini, Birgit Sippel, Csaba Sógor, Helga Stevens, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Marie-Christine Vergiat, Udo Voigt, Josef Weidenholzer, Cecilia Wikström, Kristina Winberg, Tomáš Zdechovský, Auke Zijlstra
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Dennis de Jong, Anna Hedh, Lívia Járóka, Marek Jurek, Jean Lambert, Jeroen Lenaers, Andrejs Mamikins, Angelika Mlinar, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy
<b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Norbert Erdős, Fernando Ruas, Adam Szejnfeld

## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

42	+
ALDE	Nathalie Griesbeck, Sophia in 't Veld, Angelika Mlinar, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Cecilia Wikström
ECR	Marek Jurek, Monica Macovei, Helga Stevens
GUE/NGL	Martina Anderson, Dennis de Jong, Marie-Christine Vergiat
PPE	Asim Ademov, Heinz K. Becker, Michał Boni, Rachida Dati, Frank Engel, Norbert Erdős, Monika Hohlmeier, Livia Járóka, Jeroen Lenaers, Roberta Metsola, Fernando Ruas, Csaba Sógor, Adam Szejnfeld, Traian Ungureanu, Tomáš Zdechovský
S&D	Monika Beňová, Caterina Chinnici, Ana Gomes, Sylvie Guillaume, Anna Hedh, Cécile Kashetu Kyenge, Andrejs Mamikins, Claude Moraes, Ivari Padar, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy, Birgit Sippel, Josef Weidenholzer
VERTS/ALE	Romeo Franz, Jean Lambert, Judith Sargentini, Bodil Valero

3	-
ECR	Kristina Winberg
ENF	Auke Zijlstra
NI	Udo Voigt

1	0
EFDD	Laura Ferrara

### Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE  
PARA EL FONDO**

<b>Fecha de aprobación</b>	20.2.2019
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 18 -: 1 0: 1
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Nedzhmi Ali, Inés Ayala Sender, Zigmantas Balčytis, Dennis de Jong, Tamás Deutsch, Martina Dlabajová, Ingeborg Gräßle, Jean-François Jalkh, Wolf Klinz, Monica Macovei, Georgi Pirinski, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Bart Staes, Marco Valli, Derek Vaughan, Joachim Zeller
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Karin Kadenbach
<b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Petra Kammerevert



## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

18	+
ALDE	Nedzhmi Ali, Martina Dlabajová, Wolf Klinz
ECR	Monica Macovei
GUE/NGL	Dennis de Jong
PPE	Tamás Deutsch, Ingeborg Gräßle, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Joachim Zeller
S&D	Inés Ayala Sender, Zigmantas Balčytis, Karin Kadenbach, Petra Kammerevert, Georgi Pirinski, Derek Vaughan
VERTS/ALE	Bart Staes

1	-
ENF	Jean-François Jalkh

1	0
EFDD	Marco Valli

### Explicación de los signos utilizados

- + : a favor
- : en contra
- 0 : abstenciones